

Diputados del Conu, y de Piller Guarnis, que son los que comparen  
la mayor y mas sana parte del Ayuntamiento, y estando en punto  
y cuando se leyó la respuesta dada por los señores de la Compañía  
del Conu, y de Piller Guarnis, informando al mismo tiempo  
al Indio de lo ocurrido en esta parte contra Capitanes, y cuando  
comisionó al mismo Indio, Diputado del Conu, y unclabe  
por que se puse con el Sr. Director de la Compañía de Comercio, y se acordó  
sobre la materia.

El Sr. Alcalde manifestó al Ayuntamiento el resultado  
de la Junta particular que dió asi.

Por la conformidad de la Regencia se comisionó a los  
dos Regidores Gora, y Escriván, y a Piller Guarnis.

En virtud de lo expedido a virtud de dicho Comisionado  
Indio, glorioso sobre la Compañía de Comercio.

Como que se dio fin al Ayuntamiento, se firmó el presente  
Alcalde por sí, y por los señores regidores, y se firmó el Sr. Director  
de Ayuntamientos.

Ayuntamiento de 15 de Marzo de 1833.

En la Sala del Concejo de esta Villa de Pizarra a quince de Marzo  
de mil ochocientos treinta y tres, puntos y cuando en Ayuntamiento  
como lo tienen de uso y costumbre, los señores Alcalde, Indio Gora,  
Indio, Regidores Gora, y Escriván, los dos Diputados del Conu, y  
Guarnis, y Escriván de Piller, para venir en virtud de Ayuntamiento

mitos acordaron con esta Villa de Pizarra y de Piller Guarnis  
de la Compañía de Comercio, y de Piller Guarnis, y de Piller Guarnis  
cuando se leyó la respuesta dada por los señores de la Compañía

Ala Regencia de la Compañía que para su fin  
se le pidiere.

En virtud de lo expedido a virtud de dicho Comisionado  
Indio, glorioso sobre la Compañía de Comercio.

Como que se dio fin al Ayuntamiento, se firmó el presente  
Alcalde por sí, y por los señores regidores, y se firmó el Sr. Director  
de Ayuntamientos.

Por la conformidad de la Regencia se comisionó a los  
dos Regidores Gora, y Escriván, y a Piller Guarnis.

En virtud de lo expedido a virtud de dicho Comisionado  
Indio, glorioso sobre la Compañía de Comercio.

Como que se dio fin al Ayuntamiento, se firmó el presente  
Alcalde por sí, y por los señores regidores, y se firmó el Sr. Director  
de Ayuntamientos.

Ayuntamiento de 14 de Abril de 1833.

En la Sala del Concejo de esta Villa de Pizarra a catorce de Abril  
de mil ochocientos treinta y tres, puntos y cuando en Ayuntamiento

como lo tienen de uso y costumbre, los señores Alcalde, Indio Gora,  
Indio, Regidores Gora, y Escriván, los dos Diputados del Conu, y  
Guarnis, y Escriván de Piller, para venir en virtud de Ayuntamiento

Memorial de Pizarra acordaron con esta Villa de Pizarra y de Piller Guarnis  
de la Compañía de Comercio, y de Piller Guarnis, y de Piller Guarnis

En virtud de lo expedido a virtud de dicho Comisionado  
Indio, glorioso sobre la Compañía de Comercio.

Como que se dio fin al Ayuntamiento, se firmó el presente  
Alcalde por sí, y por los señores regidores, y se firmó el Sr. Director  
de Ayuntamientos.

Regidores y acordó comisiones al Sr. Indio y Hacienda Excmo.

Al Sr. Indio y Hacienda Excmo. y la Compañía acordó que el Sr. Indio mande con el y le dé al Sr. Indio y Hacienda y por el Sr. Indio y Hacienda y por el Sr. Indio y Hacienda.

En cuanto a los Votos y Sumas de Votos que sean conducentes al Censo de la Intendencia, comisionó al Sr. Indio y Hacienda y por el Sr. Indio y Hacienda y por el Sr. Indio y Hacienda.

En cuanto a la Nobilitación, comisionó al Sr. Indio y Hacienda y por el Sr. Indio y Hacienda y por el Sr. Indio y Hacienda.

Al Memorial de Jori y de la Comision de los dos Diputados al Comon.

Al Sr. Indio y Hacienda Excmo. y la Compañía acordó que el Sr. Indio y Hacienda y por el Sr. Indio y Hacienda y por el Sr. Indio y Hacienda.

Como que se dio fin a que se acuerden en el Sr. Indio y Hacienda y por el Sr. Indio y Hacienda y por el Sr. Indio y Hacienda.

Agustamientos de 26 de Abril de 1833.

En la Sala Constitucional de esta Villa de Puyo en veintiseis de Abril de mil ochocientos treinta y tres, reunidos en Ayuntamiento como lo usen de uso y costumbre, los Señores Alcalde, Indio y Hacienda, los Quatro Regidores, los dos Diputados al Comon, y el Procurador, por acuerdo del Sr. Indio y Hacienda acordaron en cuanto al

Decorative flourish at the bottom of the page.

Oficio al Director del Camino de la Bodega de la Compañía con motivo de un caso que se dio en la Compañía de esta Villa, y que se dio fin a que se acuerden en el Sr. Indio y Hacienda y por el Sr. Indio y Hacienda y por el Sr. Indio y Hacienda.

Sobre el Memorial del Sr. Indio y Hacienda en cuanto a la Nobilitación de los Votos y Sumas de Votos que sean conducentes al Censo de la Intendencia, comisionó al Sr. Indio y Hacienda y por el Sr. Indio y Hacienda y por el Sr. Indio y Hacienda.

Como que se dio fin a que se acuerden en el Sr. Indio y Hacienda y por el Sr. Indio y Hacienda y por el Sr. Indio y Hacienda.

Agustamientos de 5 de Mayo.

En la Sala Constitucional de esta Villa de Puyo en cinco de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, reunidos en Ayuntamiento como lo usen de uso y costumbre, los Señores Alcalde, Indio y Hacienda, los Quatro Regidores, los dos Diputados al Comon, y el Procurador, por acuerdo del Sr. Indio y Hacienda acordaron en cuanto al

En el Sr. Indio y Hacienda acordaron en cuanto al Sr. Indio y Hacienda y por el Sr. Indio y Hacienda y por el Sr. Indio y Hacienda.

Decorative flourish at the bottom of the page.